



Andacollo, 17 de diciembre de 2020

- ORDENANZA N° 2791/20-

VISTO:

El Expediente N° 0540, generado por la Oficina de Catastro Municipal de Andacollo, a requerimiento del Señor Martis Raymond Patricio
Las Ordenanzas N° 2099, N° 2395/17 y N° 2641/19; Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las mencionadas ordenanzas se le adjudica en comodato y correspondientes renovaciones una fracción de tierra al Señor Martis Raymond Patricio DNI N° 93.313.225 para la construcción de un galpón para un emprendimiento textil;

Que en foja 96 obra copia de del nuevo Documento de Identidad con el N° 19.060.566;

Que, a foja 98 consta informe de inspección del área de Catastro Municipal donde se observa una construcción con vigas de arrastre y paredes de ladrillos de 8 x 10 aproximadamente y acopio de materiales;

Que a fojas 99 consta libre deuda actualizado extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101 y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

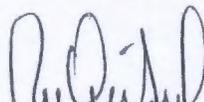
ARTICULO 1°: RENEUVASE el contrato en calidad de TENENCIA PRECARIA una fracción de tierra para emprendimiento al Señor MARTIS RAYMOND PATRICIO, D.N.I. N° 19.060.566, en el Ejido Municipal de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la zona III, Barrio Cañada de la Cabra, identificado como lote F, proyecto de loteo a pequeños emprendimientos, sin subdividir, sujeto a mensura con una superficie aproximada de un mil ciento cincuenta y uno con siete metros cuadrados (1151,07 m2) según croquis, el que, como ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como destino un emprendimiento textil. -

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente tenencia será de un (1) año, con opción a renovación por un período similar o menor, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20, Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar inicio de la obra comprometida en el plazo de seis (6) meses de suscripción de la tenencia, bajo expresa sanción de caducidad. -

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al señor Martis Raymond Patricio Comuníquese, Publíquese, Cumplido ARCHIVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1091.-


Sandoval María A.
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



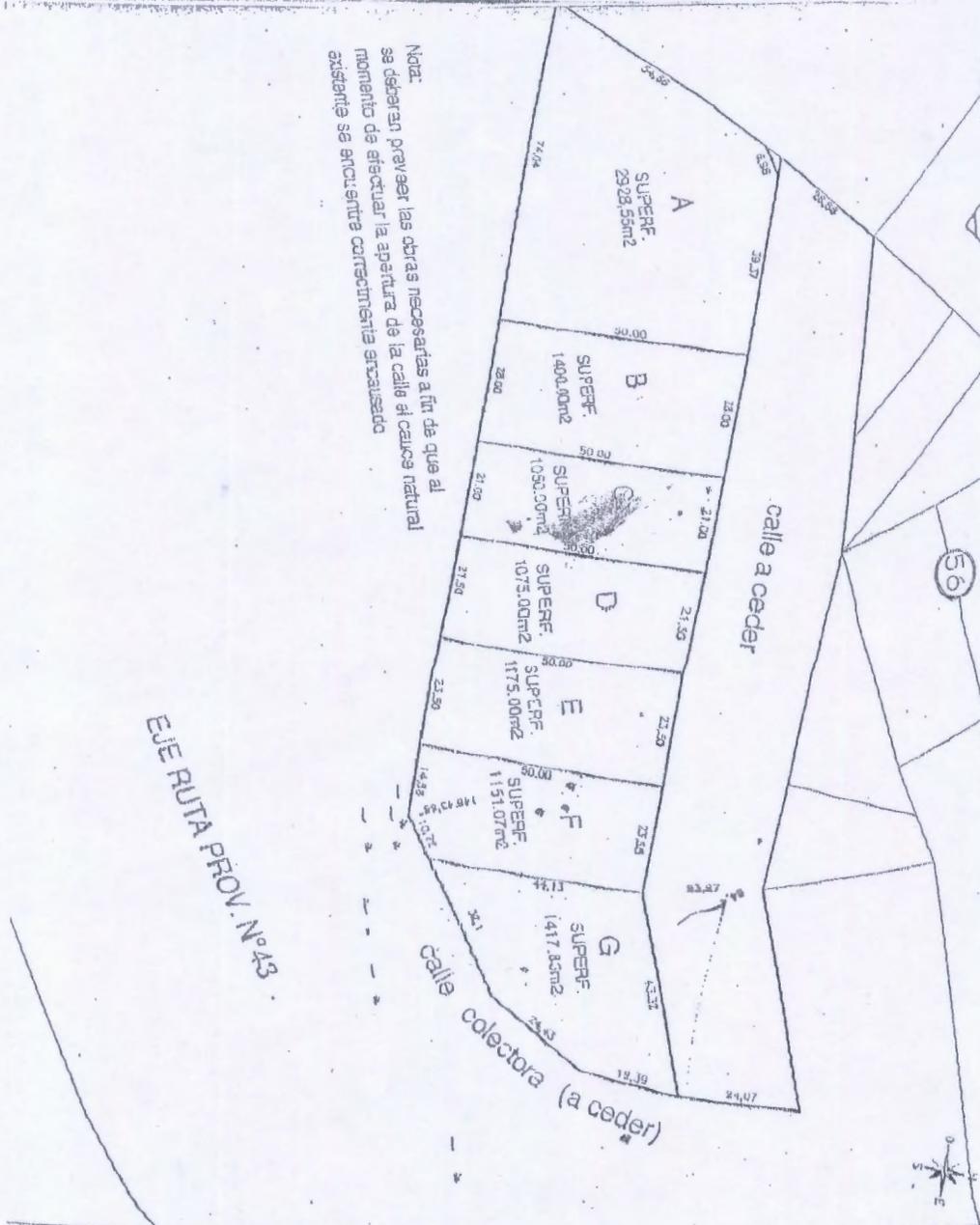

Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante Andacollo



Andacollo, 17 de diciembre de 2020

- ORDENANZA N° 2791/2020 -
- ANEXO -

Nota:
se deberán prever las obras necesarias a fin de que al momento de afectar la apertura de la calle al cauce natural existente se encuentre correctamente arcauzado



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO:

Propuesta Modificación de Lotes con destino a pequeños emprendimientos

<p>PROQUIS DE LOCALIZACION: (Fuente de Eje 43)</p> <p>PROVINCIA DEL NEUQUÉN</p>	<p>PROPIETARIO: Municipio de Andacollo</p> <p>OBSERVACIONES: Cambio a vivienda</p>	<p>PROVINCIA: NEUQUÉN LOCALIDAD: ANDACOLLO DEPARTAMENTO: MINAS</p> <p>FECHA: Sep 2014</p> <p>ESCALA: 1:</p>
---	--	---

As. Lic. Ezequiel Jesus Domínguez
Su. No. 221 - Chos Malal
T.E. 02948-421527